

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Entidades. Dpto. de Autorización y Registros de Entidades
C/ Edison, nº 4
28006 Madrid

Madrid, 23 de noviembre de 2022

Muy Sres. nuestros:

Por medio de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“**Ley 22/2014**”), y en nuestra condición de sociedad gestora y entidad liquidadora del fondo de capital riesgo denominado **DIANA CAPITAL I, F.C.R., EN LIQUIDACIÓN**, provisto con el número 30 en el correspondiente Registro Administrativo a cargo de la CNMV (“**Fondo**”), como continuación a nuestra comunicación de Hecho Relevante del pasado 15 de noviembre de 2022, ponemos en su conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha 16 de noviembre de 2022, el consejo de administración de la sociedad gestora y entidad liquidadora del Fondo, **DIANA CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.** (“**Sociedad Gestora**”), ha acordado por unanimidad aprobar el informe sobre las operaciones de liquidación del Fondo y los estados financieros resultantes de dichas operaciones de liquidación (“**Estados Financieros de Liquidación**”), los cuales han sido verificados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

En virtud de los Estados Financieros de Liquidación auditados, el Fondo no mantiene créditos ni deudas no satisfechos en el pasivo, y su activo está integrado por efectivo en cuenta corriente en su totalidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 22/2014 y en el artículo 19 del reglamento de gestión del Fondo, los Estados Financieros de Liquidación y el correspondiente informe de auditoría se han remitido a la CNMV conjuntamente con la presente comunicación y se han remitido a los partícipes y puesto a disposición de cualesquiera otros interesados en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de hoy sin que se hayan recibido reclamaciones, la Sociedad Gestora, en su condición de entidad liquidadora del Fondo, procederá al reparto de la cuota final del Fondo entre sus partícipes en proporción a su participación en el patrimonio del Fondo, y solicitará la cancelación del Fondo en el registro correspondiente de la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

D. Francisco Gómez-Zubeldía Sánchez
DIANA CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.